



Resolución Ejecutiva Regional

N° 001-2024-GOB/PAD

Huacho, 06 de febrero de 2024

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023-GOB/PAD, del 21 de abril de 2023; el Informe N° 704-2023-GRL/SEC.TEC.PAD, recibido el 06 de noviembre de 2023; el Memorando N° 3328-2023-GRL/GGR, recibido el 27 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 156-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 25 de enero de 2024; el Informe N° 127-2024-GRL/GGR, recibido el 02 de febrero de 2024; la Hoja de Envío S/N - Doc. N° 5092259 / Exp. N° 2738493, recibido el 05 de febrero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha consagrado que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible; en este aspecto, la Constitución establece que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 212 regula la rectificación de errores materiales en los actos administrativos, en los términos siguientes: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023-GOB/PAD, del 21 de abril de 2023, la Gobernación Regional de Lima resuelve en su artículo primero iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor Carlos Alberto Chuquipoma Facho, en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, por haber incurrido en la presunta falta de carácter disciplinario previsto en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, esto es "La negligencia en el desempeño de las funciones ,

Que, mediante Escrito S/N de fecha 25 de mayo del 2023, el servidor Carlos Alberto Chuquipoma Facho presenta sus descargos a los cargos imputados en el procedimiento



administrativo disciplinario iniciado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023-GOB/PAD, del 21 de abril de 2023, indicando entre otros, error en la tipificación de la falta imputada;

Que, mediante Informe N° 704-2023-GRL/SEC.TEC.PAD, recibido el 06 de noviembre de 2023, la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Lima, advierte a la Gerencia General Regional, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023-GOB/PAD, del 21 de abril de 2023, respecto a la falta administrativa imputada al servidor Carlos Alberto Chuquipoma Facho, señalando que debe conservarse el demás contenido del acto administrativo de inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor en mención, quedando redactado de la siguiente manera:

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor **CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO**, en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, por haber incurrido en la presunta falta de carácter disciplinario previsto en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, esto es "La negligencia en el desempeño de las funciones".

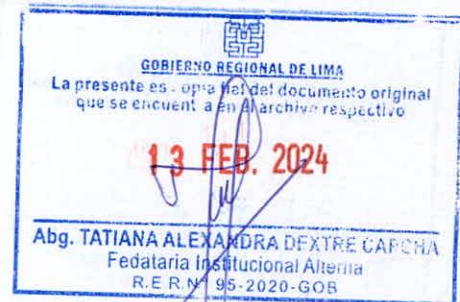
Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor **CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO**, en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, por haber incurrido en la presunta falta de carácter disciplinario previsto en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, esto es "Las demás que señale la ley".

Que, adicionalmente, la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Lima, señala que se deberá otorgar al servidor Carlos Alberto Chuquipoma Facho nuevamente el plazo de cinco (05) días hábiles de notificado el acto resolutivo rectificatorio, para la presentación de una ampliación a sus descargos realizados, esto a efectos de no vulnerar su derecho de defensa.

Que, mediante Memorando N° 3328-2023-GRL/GGR, recibido el 27 de noviembre de 2023, la Gerencia General Regional remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el informe N° 704-2023-GRL/SEC.TEC.PAD, para su evaluación, coordinación y Opinión Legal correspondiente, de ser el caso proyecte la resolución correspondiente;

Que, bajo los argumentos antes esgrimidos y estando ante el mecanismo legal de la rectificación por errores, establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, es que resulta viable rectificar el error material advertido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023- GOB/PAD, del 21 de



abril de 2023, respecto a la falta administrativa imputada al servidor Carlos Alberto Chuquipoma Facho, a efectos de que se corrijan los errores producidos en el acto administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 156-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 25 de enero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, declara procedente la reforma de la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023-GOB/PAD, del 21 de abril de 2023 a través de la técnica del error material debiendo procederse a la reforma pertinente, conforme a lo señalado, a través de la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional manteniendo subsistente el demás contenido del acto resolutorio original;

Que, mediante Hoja de Envío S/N Doc. N° 5092259 / Exp. 2738493, recibido el 05 de febrero de 2024, la Gobernación Regional, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Gerencia General Regional y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en los numerales 212.1. y 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

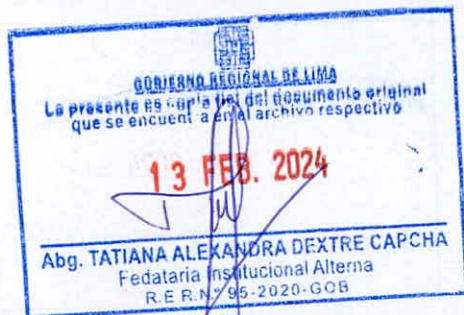
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023-GOB/PAD, del 21 de abril de 2023, respecto a la falta administrativa imputada al servidor Carlos Alberto Chuquipoma Facho, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor **CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO**, en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, por haber incurrido en la presunta falta de carácter disciplinario previsto en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, esto es "La negligencia en el desempeño de las funciones".

Debe decir:



ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor **CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO**, en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, por haber incurrido en la presunta falta de carácter disciplinario previsto en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, esto es "Las demás que señale la ley".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023-GOB/PAD, únicamente es modificada en el extremo de la falta administrativa imputada al servidor Carlos Alberto Chuquipoma Facho, dejando subsistente lo demás que contiene la resolución referida.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR al servidor Carlos Alberto Chuquipoma Facho nuevamente el plazo de cinco (05) días hábiles de notificado el acto resolutive rectificatorio, para la presentación de una ampliación a sus descargos realizados, esto a efectos de no vulnerar su derecho de defensa.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al investigado Carlos Alberto Chuquipoma Facho de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abg. Rosa Gloria Vasquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA